



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1108-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 de octubre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de Enero de 2013, la comunicación remitida vía correo electrónico por el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac y el Informe N° 1120-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 214-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Apurímac 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante la comunicación remitida vía correo electrónico, el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac solicita la incorporación en el Comité de Compra Apurímac 3 del Sr. Jorge Luis Ruiz Prieto, designado Director de la Red de Salud de Abancay mediante la Resolución Directoral N° 580-2013-DG-DIRESA-AP;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Apurímac 3, incorporando al nuevo Director de la Red de Salud de Abancay, a efectos de formalizar sus funciones como miembro de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Apurímac 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

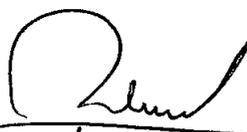
“Artículo 2.- El Comité de Compra Apurímac 3 está integrado por:

- Sra. Margot Aguirre Quispe, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 54005 “Miguel Grau”;
- Sra. Lisbeth Peralta Huamán, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 04 “Nuestra Señora de Guadalupe”;
- Sr. Jaime Ernesto Jiménez Caichihua, por la Municipalidad Provincial de Abancay;
- Sr. Jorge Luis Ruiz Prieto, por la Dirección de la Red de Salud de Abancay;
- Sra. María Antonieta Rosada Silva, Gobernadora Regional de Apurímac.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Apurímac y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

